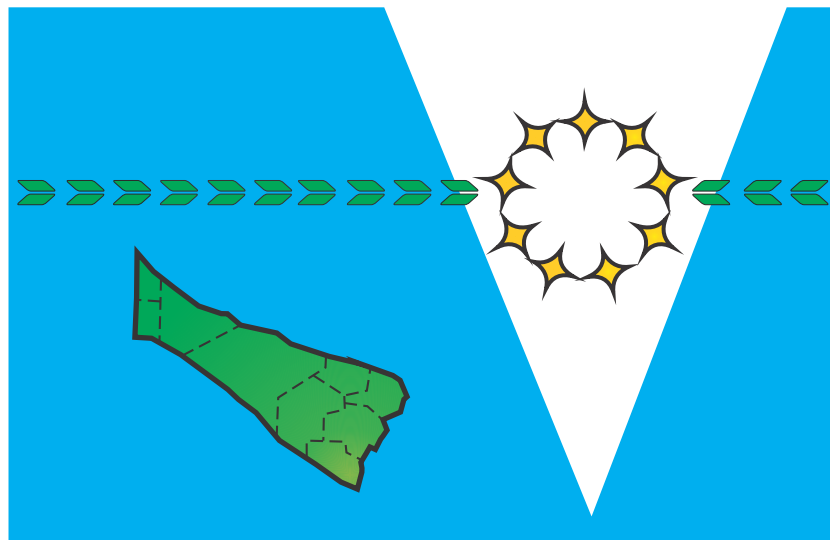


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 08 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020

11.597

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 754/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO N° 190

FORMOSA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros, 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros, 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20 y 179/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y hasta el 28 de junio del presente año se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 hasta el 11 de

octubre del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20 y 179/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 20 de septiembre del corriente;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aún subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 y prorrogar hasta el 11 de octubre del corriente año la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaria Legar y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2°: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 179/20, hasta el 11 de octubre del corriente año.

ARTICULO 3°: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos

establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4° y 5°: De Forma

G. INSFAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1

FORMOSA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20 y 179/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanita-

ria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida.

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, prorrogado hasta el 20 de septiembre del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20 y 179/20 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta el 20 de septiembre del corriente año.

Que en el día de ayer ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas sanitarias establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, hasta el 11 de octubre del corriente año.

Que en consecuencia y habiéndose analizado, nuevamente, el riesgo epidemiológico con criterios científicos, este Consejo resuelve ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para todo el territorio provincial, hasta el 11 de octubre del corriente año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL

DE LA EMERGENCIA COVID-19

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 002/20

FORMOSA, 18 de Septiembre de 2.020

VISTO:

Las Disposiciones Conjuntas N° 001/20 y N° 240/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado instrumento legal autoriza la captura, acopio y faena de la especie boa curiyú (Eunectes notaeus) en la provincia de Formosa;

Que, la zafra tuvo inicio a partir del 14 de julio del corriente año, desarrollándose dentro de los parámetros establecidos para la temporada;

Que, transcurrido el tiempo recomendado para la caza, es necesario proceder al cierre de la temporada;

Que, en tal sentido se estima pertinente adaptar las medidas necesarias para la conservación de las especies, motivo por el cual corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES GESTIÓN Y
LA DIRECTORA DE REGISTRO CONTROL Y
FISCALIZACIÓN
D I S P O N E N :

Artículo 1°: VÉDASE, en forma absoluta la temporada de caza de la especie boa curiyú (Eunectes

notaeus) que se desarrolla dentro del "Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la boa curiyú", en el territorio en la provincia de Formosa, a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, tomen conocimiento quienes corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DRA. MARIELA ROSANA ARRÚA
Directora a/c de Registro Control y Fiscalización
Ministerio de la Producción y Ambiente

Lic. FRANCO R. DEL ROSSO
A/C Dirección de Recursos Naturales y Gestión
(1/3).-

CONTRATO**"DEL SOL MAYORISTA SRL"**

Que por Escritura Pública N° 425 de fecha 08 de Septiembre de 2.020, pasada ante mí y este Registro Notarial a mi cargo, los señores Rubén Alfredo RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 21.659.899, CUIT 20-21.659.899-8, nacido el 09 de octubre de 1.970, Empresario, casado en primeras nupcias con Tatiana Soledad Naser, domiciliado en calle España 1.975 de esta ciudad; Horacio Marcelo SEVI, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.988.012, CUIT 20-23.988.012-7, nacido el 27 de abril de 1.974, Odontólogo, soltero, domiciliado en Paraguay 1.415 de esta ciudad; Cesar Ariel CANDIA ORQUIN, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.699.147, CUIT 20-25.699.147-1, nacido el 30 de noviembre de 1.976, Comerciante, soltero, domiciliado en Carlos Castañeda 150 de esta ciudad, constituyeron una sociedad que gira bajo la denominación de **"DEL SOL MAYORISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- Tendrá su sede social en Antártida Argentina N° 1.141, de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.- Plazo de duración: CINCUENTA AÑOS (50).- Objeto: La sociedad tendrá por objeto a las siguientes actividades: COMERCIALES, INMOBILIARIAS, DE PROVISIÓN.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).- El capital queda dividido en Quince Mil (15.000), Cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10), cada una de valor nominal y se suscriben en la siguiente proporción: El Socio Rubén Alfredo Rodríguez, suscribe Seis Mil Setecientos Cincuenta (6.750), Cuotas; El Socio Horacio Marcelo Sevi, suscribe Seis Mil Setecientos Cincuenta (6.750), Cuotas; y El Socio Cesar Ariel Candia Orquin, suscribe Un Mil Quinientas (1.500),

Cuotas.- La administración: La dirección, administración, manejo, gerenciamiento y uso de la firma social, estará a cargo de los TRES (3) socios de manera INDISTINTA, quienes revisten el cargo de gerentes titulares, a saber: Rubén Alfredo RODRIGUEZ, Horacio Marcelo SEVI, y Cesar Ariel CANDIA ORQUIN, quienes aceptan el cargo discernido.- El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- HECTOR FABIO MORAN.- Escribano.- (1/1). (rec. 11.368).-

EDICTOS

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín N° 641 – Segundo Piso- de esta ciudad, desde los autos caratulados: **"PAROLA AMALIA VALENTINA Y OTRO S/JUICIO SUCESORIO (SUCESIÓN AB- INTESTATO)"** Eppte. N° 1.045 - Año 2.019, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Lugo, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de la Sra. AMALIA VALENTINA PAROLA DNI N° 6.968.660 y del Sr. FRANCISCO SOLANO PAROLA DNI N° 3.545.881 respectivamente, por el término de treinta (30) días contados a partir de su última publicación para que se presenten a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense Edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Formosa, 24 de Agosto de 2.020. Dra. Silvia Fabiana Ortiz – Secretaria. (1/3). (rec. 11.360).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la calle Fontana y Av. Alte. Brown de la Ciudad de Las Lomitas, a cargo del DR. FRANCISCO ORELLA, Secretaria a cargo de la Dra. SONIA LIZ HIDALGO, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Valentín RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 7.502.598, fallecido el 21 de Julio de 1.988 y María Elena JARA, D.N.I. N° 93.118.627, fallecida el 28 de Enero de 2.001, en Expte. N° 283 – F° 84 – Año 2.017 caratulado: **"RUIZ DIAZ, Valentín y JARA, María Elena s/SUCESORIO"** en el que tramita su juicio sucesorio.- Publíquese por término de un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de mayor circulación de la ciudad capital de la Provincia de Formosa. SECRETARIA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.019. Dra. SONIA LIZ HIDALGO – Secretaria. (1/1). (rec. 11.364).-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la San Martín N° 641- 1er. Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MERCEDES D'AUGERO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ILDA MIRANDA, D.N.I. N° 3.749.809, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MIRANDA ILDA S/ JUICIOS SUCESORIOS"** - Expte. N° 101- Año 2.019. Fdo. Dra. Giselle Verónica Drovandi. Jueza. Publíquese por un (1) día. Formosa, 14 de Noviembre del 2.019. Dra. MARIA MERCEDES D'AUGERO – Secretaria. (1/1). (rec. 11.365).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaria a cargo de la suscripta Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, en el Expediente N°: 429/16 caratulado **"TARJETA NARANJA S.A. C/ CASALS, CYNTHIA EDITH S/ Juicio Ordinario (COBRO DE PESOS)"**, NOTIFICA A LA SRA. CYNTHIA EDITH CASALS- DNI N° 34.599.766 la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente textualmente dice: FORMOSA, 27 de Noviembre de Dos Mil Diecinueve. Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...SENTENCIO: Haciendo lugar a la demanda instaurada por TARJETA NARANJA S.A. contra CYNTHIA EDITH CASALS, DNI N° 34.599.766, condenando a esta a pagar a la entidad actora en el término de diez (10) días, la cantidad de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 42/00 (\$ 13.452,42) con más el interés del 36% anual por todo concepto desde la fecha de mora (10/01/2016) y hasta el efectivo pago, a cuyo efecto deberá practicarse oportunamente la pertinente planilla de liquidación. II.- Imponiendo las costas a la demandada vencida (art. 68 inc. fine del CPCC) y difiriendo la regulación de honorarios profesionales de la letrada interviniente, hasta la oportunidad en que quede firme la liquidación respectiva (art. 56 Ley 512). III.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, Insértese copia en el libro de Sentencias. FDO: Dra. Graciela Patricia Lugo-Jueza. Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín oficial y en un diario local de ésta ciudad. SECRETARIA, 07 de Agosto de 2.020. Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ - Secretaria. (1/2). (rec. 11.375).-

AVISOS**INGENIERÍA INTELIGENTE S.R.L**

Se hace saber, que mediante escritura número 158 de fecha 16 de septiembre del año 2.020, pasada ante mí Maria Eugenia Beatriz Cosenza, Titular del Registro Notarial número 2 de ésta ciudad; doña Marcela Viviana ROMAN, con documento nacional de identidad número 27.161.233 y don Bruno Martin VERON, con documento nacional de identidad número 31.331.744, socios gerentes de la Firma **INGENIERÍA INTELIGENTE S.R.L.**, han decidido modificar la cláusula XIII, es decir el domicilio Legal de la misma como la gerencia de la misma, a lo cual la cláusula DECIMOTERCERA (XIII), queda de la siguiente manera: Sede Social y Designación de Gerente: el domicilio legal de la sociedad será en sin calle sin número Barrio La Playa, de la Localidad de herradura, Departamento Laishi, Provincia de Formosa.- Y La administración y Representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta y/o colegiada, separada, indistinta y/o alternativamente, por un plazo indeterminado.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con él, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa.- Conste. Maria Eugenia Beatriz Cosenza – Escribana.(1/1). (rec. 11.366).-

**RIO SALADO SRL
COMPLEMENTARIA**

Se hace saber que por Escritura Nº 439 los señores Eduardo Oscar CAÑELLAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 8.373.441, CUIT 20-08.373.441-9 y Eduardo Manuel CAÑELLAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.228.317, CUIT 20-25.228.317-5, domiciliados en José Maria Uriburu 472 de esta ciudad, únicos socios y titulares del 100% del capital social de **RIO SALADO S.R.L.**, CUIT 33-59.524.852-9, con domicilio legal en calle Rivadavia 237 de esta ciudad, a fin de subsanar la observación formulada, por el presente instrumento, rectifican y aclaran, que la administración y representación de la sociedad, será ejercida de manera indistinta por los socios Eduardo Oscar Cañellas y Eduardo Manuel Cañellas, para lo cual modifican la cláusula quinta del Contrato Social, la cual queda redac-

tada de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: La administración de la sociedad, la dirección y la representación y uso de la firma social, estar a cargo indistintamente de los socios, Eduardo Oscar Cañellas y Eduardo Manuel Cañellas, quienes en este acto quedan investidos del cargo de gerentes. En el desempeño de este cargo representarán a la sociedad, con la amplitud de facultades consignadas en la cláusula tercera, pudiendo realizar aun aquellos actos, para los que se exige un poder especial. Queda prohibido comprometer a la sociedad en finanzas a favor de terceros. Los gerentes quedan facultados para girar en descubierto hasta el monto que le establezca la institución bancaria, en sus cuentas corrientes"- Asimismo, los otorgantes declaran bajo juramento que son los beneficiarios finales de la sociedad. HECTOR FABIO MORAN.- Escribano. (1/1). (rec. 11.367).-

**CRS S.R.L. POR NEA SALUD S.R.L.
MODIFICATORIA DE NOMBRE**

Se hace saber que por Escritura Nº 271 de fecha 30 de Junio de 2.020, pasada ante mi y este Registro a mi cargo, los señores Christian Adolfo SMITH, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.097.833, CUIL 20-28.097.833-8, soltero, nacido el 25 de julio de 1.980, de profesión médico, domiciliado en San Martín 290 de la ciudad de Clorinda; Christian Fernando RINCON, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.106.763, CUIL 20-26.106.763-4, casado, nacido el 10 de agosto de 1.977, Empresario, domiciliado en Corrientes 1.268 de la ciudad de Clorinda; Víctor Manuel CELAURO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.021.821, CUIT 20-27.021.821-1, divorciado, nacido el 23 de enero de 1.979, Empresario, domiciliado en Rivadavia 470 de la ciudad de Clorinda, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "**CRS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- Que presentado el primer testimonio al Registro Público para su inscripción, se formó el Expte C 695/20 – MGJT-DIGPT-IGPJ, autos caratulados: "CRS SRL S/SOLICITUD INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, donde se observa el trámite debido a que existen otras sociedades con una denominación similar. III.- Por lo expuesto resuelven por Escritura Nº 438 de fecha 14 de Septiembre de 2.020, cambiar la denominación de la sociedad adoptando la de "**NEA SALUD S.R.L.**"; por lo cual modifican el artículo Primero del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Primero: A partir de la fecha queda constituida entre: Christian Adolfo SMITH, Christian Fernando RINCON y Víctor Manuel CELAURO una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "**NEA SALUD S.R.L.**"; tendrá su domi-

cilio en jurisdicción de la Provincia de Formosa, el que podrán modificar, así como establecer sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y/o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero”.- Asimismo, los otorgantes declaran bajo juramento que son los beneficiarios finales de la sociedad.- HECTOR FABIO MORAN.- Escribano. . (1/1). (rec. 11.369).-

“HORIZONTE SRL”

Que por Escritura Pública N° 53 de fecha 21 de Enero de 2.020, pasada ante mí y este Registro Notarial a mi cargo la señora: Marina Soledad TORRES, argentina, Documento Nacional de Identidad 26.991.877 CUIL 27-26.991.877-8, nacida el 21 de diciembre de 1.978, soltera, domiciliada en Emilio Senes 1.254 de esta ciudad, cedió a Título de Permuta a favor del señor Jorge Daniel VELAZCO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.577.458, CUIL 20-27.577.458-9, nacido el 22 de julio de 1.979, soltero, domiciliado en calle Emilio Senes 1.254 de esta ciudad, NOVENTA (90) CUOTAS SOCIALES, que representan el 90% del Capital Social de “**HORIZONTE SRL**”, CUIT: 33-71.077.348-9, sociedad esta constituida por Instrumento Privado de fecha 20 de octubre de 2.008, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el N° 812, Folio N° 4.555/4.562, del Libro XII, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 05 de diciembre de 2.008.- HECTOR FABIO MORAN.- Escribano.(1/1).(rec. 11.370).-

BRIO SAS

BRIO SAS. Mediante ESCRITURA N° 333. Autorizada en esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, República Argentina, el 18 de septiembre de 2.020, por la escribana Zulma Noemí Castagne, titular del registro notarial n° 31 de Formosa, los socios de **BRIO S.A.S.** María Claudia CABRERA, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 25.228.859, nacida el 15 de julio de 1.976, cuit N° 27 – 25.228.859 – 2, casada en primeras nupcias con Sebastián Paredes, contadora, Ricardo Hernán CABRERA, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 31.406.178, nacido el 27 de marzo de 1985, abogado, cuit N° 20-31.406.178-1, casado en primeras nupcias Maria Andrea Mateo y Luis Andrés CABRERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.211.873, nacido el día 01 de diciembre de 1.977, ingeniero zootecnista, cuit N° 20-26.211.873 - 9, casado en primeras nupcias con María Anhai Gómez, todos constituyendo domicilio especial en la calle Padre Grotti N° 424 de esta Ciudad de Formosa. En su carácter

de únicos socios de BRIO S.A.S., dispusieron 1) que dando cumplimiento a la providencia emitida en el expediente N° B - 00664 / 20 - MGJT - DIGPJ - IGPJ, modificaron las designaciones de administradores, formalizada en la escritura N° 126 de fecha 18 de marzo de 2.020. 2) Unánimemente resolvieron que la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios María Claudia CABRERA y Ricardo Hernán CABRERA, quienes actuarán y representarán a la sociedad alternativamente, conjuntamente o indistintamente, por plazo indeterminado. Ambos socios aceptaron esta designación. 3) En cumplimiento del artículo 50 de ley nacional N° 27.349 designan al socio Luis Andrés CABRERA, administrador suplente de BRIO S.A.S. La vigencia de su mandato es idéntica a la de los administradores titulares. En tanto actúe como administrador suplente deberá hacer constar dicha circunstancia mediante firma y sello aclaratorio o firma debidamente aclarada en el carácter de que actúa. El socio Luis Andrés Cabrera aceptó esta designación. 4) Los socios administradores titulares y suplente, declararon con carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades de la ley general de sociedades para ejercer la administración y representación social. 5) Los socios administradores y el administrador suplente, constituyeron domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones, en la calle Padre Grotti N° 424 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, Código Postal 3600. 6) La presente escritura es parte integrante del estatuto social conjuntamente con las escrituras N° 126 de fecha 18 de marzo de 2.020 y 230 de fecha 24 de julio de 2.020. Zulma Noemí Castagne – Escribana. (1/1). (rec. 11.371).

PERMISOS DE NEGOCIOS

MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA

EXPTE. N° 532-B-2.020.-

DECRETO N° 1.030/2.020.-

AUTORIZAR al Sr. GAMARRA OBIDIO JAVIER, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 35.790.217, para instalar y explotar un local comercial en esta localidad, en el rubro de “VENTA AL POR MAYOR DE AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA. VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA”, ubicado sobre la calle Rubito Cue S/N. Barrio Cebtro de esta localidad.(rec. 11.361).-

EXPTE. N° 510-B-2.020.-

DECRETO N° 886/2.020.-

AUTORIZAR al Sr. QUIROGA VIRGILIO, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 13.557.289, para instalar y explotar un local comercial en esta localidad, en el rubro de "LIBRERIA", ubicado sobre la Av. 9 de Julio S/N de esta localidad.(rec. 11.362).-

EXPTE. N° 509-B-2.020.-DECRETO N° 886/2.020.-

AUTORIZAR a la Srta. GABRIELA BEATRIZ SEGNANA, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 35.190.869, para instalar y explotar un local comercial en esta localidad, en el rubro de "SERVICIO DE VETERINARIA", ubicado sobre la Av. Nestor Kirchner de esta localidad.(rec. 11.363).-

SUMARIO**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 190/20 - ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 754/20	Pág. 02-03
RESOLUCIÓN N° 1/20 - COVID-19 -Ratíficase la vigencia de todas las medidas sanitarias.....	Pág. 03-04
DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 020/20- Ministerio de la Producción y Ambiente.....	Pág. 04
CONTRATO.....	Pág. 04-05
EDICTOS.....	Pág. 05
AVISOS.....	Pág. 06-07
PERMISOS DE NEGOCIOS.....	Pág. 07-08

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-